

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE PRESENTA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2011.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales
Mediante Atenta Nota No. 10 del día veintiséis de julio de dos mil once, el Encargado del Despacho de la Dirección General remitió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al primer semestre de 2011, como se observa a continuación.



DIRECCIÓN GENERAL

ATENTA NOTA No. 10

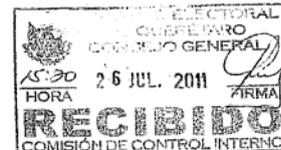
Ciudad de Querétaro, Qro., a 26 de julio de 2011.

LIC. DEMETRIO JUARISTI EMOZA
Presidente de la Comisión de Control Interno
PRESENTE.

Por este conducto entrego a Usted siete engargolados que contiene la documentación relativa al cierre del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de 2011 consistente en:

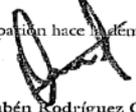
- Ampliaciones y Transferencias Presupuestales.
- Informe del Ejercicio Presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia


Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros
Director Ejecutivo de Organización Electoral y
Encargado del Despacho de la Dirección General



C.c.p.- Archivo

II. Sesión ordinaria del Consejo General del veintinueve de julio del año en curso. En la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General notificó la

convocatoria y la orden del día a los representantes de los partidos políticos, relativa a la sesión ordinaria del veintinueve de julio del año en curso.

III. Sesión de la Comisión de Control Interno. En sesión ordinaria de veintiocho de julio de la presente anualidad, la Comisión de Control Interno emitió dictamen por el que, entre otras cosas, aprobó la solicitud de transferencias a partidas del presupuesto que presentó el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, y determinó someterlo a la consideración del Consejo General.

IV. Remisión del dictamen a Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio número CCI/114/11 del veintiocho de julio del año que transcurre, la Comisión de Control Interno remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente para someter a la consideración del máximo órgano de dirección lo relativo a la propuesta de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de enero a junio del año 2011.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado Querétaro, señala que el Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley en la materia, para su revisión y fiscalización.

Segundo. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116.

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.

(....)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 31.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales; ...”

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

“Artículo 1.

La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:

(...)

V. La rendición de la cuenta pública; y ...”

“Artículo 2.

Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien le remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de los Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia.”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 57.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXIV. Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto; ...”

“Artículo 67.

Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...)

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones; ...”

“Artículo 71.

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las

competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto,...”

“Artículo 72.

El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.”

“Artículo 76.

Son facultades del Director General:

(...)

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio; ...”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 1.

El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene con finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.”

“Artículo 36.

La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...)

II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración.”

“Artículo 67

Cuando se trate de aprobar las cuestiones relativas al ejercicio presupuestal o envío de informes financieros a la Legislatura del Estado, la documentación habrá de circularse con cuatro días de anticipación a la sesión, cuando esta sea ordinaria, y tres días si se tratare de extraordinaria. “

“Artículo 87.

Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:

(...)

II. Acuerdos.”

“Artículo 90.

Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo. ...”

“Artículo 117.

Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:

(...)

IV. Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;...”

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 10.

La Comisión, supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tal efecto apruebe el Consejo General.”

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

“Artículo 10.

Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII de la Ley Electoral, el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente.”

“Artículo 11

La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre.”

Tercero. Conclusión de las disposiciones legales. En primer termino, de las disposiciones transcritas, se desprende que la Dirección General y la Coordinación Administrativa son órganos del Instituto Electoral de Querétaro, entre cuyas atribuciones se encuentran las de ejercer y coadyuvar, respectivamente, en el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto.

Por otra parte, la Comisión de Control Interno es la facultada para dictaminar y resolver sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto y someterlo a consideración del Consejo.

Asimismo, de las disposiciones invocadas, se desprende que el Consejo General es el órgano competente para aprobar las cuestiones relativas a ampliaciones y transferencias que remite la Comisión de Control Interno y que tenga que ver con el ejercicio presupuestal correspondiente.

Cuarto. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno sobre las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de enero a junio del 2011.

Como puede observarse, de las disposiciones jurídicas transcritas, se tienen las facultades y los procedimientos de cada uno de los órganos del Instituto Electoral de Querétaro relativos a ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales. También se observa que en los antecedentes se narra el procedimiento que cada uno de estos órganos llevó a cabo y culminó con la emisión del dictamen de la Comisión de Control Interno, el cual se somete a consideración del Consejo General.

En razón de lo anterior, al cubrirse todas y cada una de las etapas que rigen sobre ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales, se determina procedente aprobar el dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración de este órgano superior de dirección, lo relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas del presupuesto que presenta el Encargado del Despacho de la Dirección General, correspondiente al periodo de enero a junio del presente año.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, el Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, respecto a las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al ejercicio presupuestal de los meses de enero a junio del año 2011.

SEGUNDO.- El Consejo General aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno citado, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales.

TERCERO.- Se instruye al Encargado del Despacho de la Dirección General para que dé cumplimiento a las ampliaciones y transferencias aprobadas, por este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro y se remita la documentación al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente

MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE PRESENTA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo.
2. El 5 de diciembre de 1996 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que, entre otros aspectos, regula lo relativo a la competencia, funcionamiento y estructura del Instituto Electoral de Querétaro.
3. El 31 de enero de 2003, se aprobó por el Consejo General del Instituto el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, el cual ha sido modificado mediante acuerdos de fecha 6 de enero de 2006 y 31 de enero de 2011.
4. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2009.
5. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión.
6. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
7. El día 26 del mes de julio, mediante atenta nota No. 10, el Encargado del Despacho de la Dirección General, Lic. Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros, remitió la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas del presupuesto, correspondiente a los meses de enero a junio de 2011.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

- I. Acorde a lo que señala el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, las cuales pueden tener el carácter de permanentes o transitorias.
- II. Del la lectura del citado artículo 71, segundo párrafo, así como del diverso 36 del Reglamento Interior, se desprende que la Comisión de Control Interno es una Comisión Permanente del Consejo General.
- III. La fracción III del referido numeral 36, señala que es competencia de la Comisión de Control Interno elaborar y rendir los informes sobre el ejercicio presupuestal del Instituto, a efecto de hacerlos del conocimiento del Consejo General del mismo, para su remisión a la Legislatura del Estado.
- IV. El artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, establece la atribución del Director General, consistente en solicitar a dicho cuerpo colegiado, la dictaminación de las transferencias presupuestales, atendiendo a las necesidades institucionales y cuidando el equilibrio presupuestal.
- V. Conforme el numeral 11 del Reglamento citado en el considerando anterior, es facultad de la Comisión de Control Interno resolver mediante dictamen las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.
- VI. El artículo 1 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que tiene como objetivo, entre otros, normar la ejecución del gasto público en general.
- VII. El diverso 2 del cuerpo legal en cita, establece que es obligación de los organismos autónomos sujetarse a la misma, y ya que por virtud del numeral 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro tiene tal carácter, por tanto está obligado al cumplimiento de la norma en materia de recursos públicos.
- VIII. Los artículos 6 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos ya citada, obliga a los órganos de control, como lo es la propia Comisión de Control Interno, a vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público.
- IX. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley en cita, las transferencias presupuestales deberán informarse a la Entidad Superior de Fiscalización, en la cuenta pública respectiva.
- X. Como se desprende de las sesiones realizadas durante este año por la Comisión de Control Interno, esta instancia ha sido particularmente cuidadosa de conocer la forma en que se ha ejercido el gasto público en el Instituto, solicitando las explicaciones pertinentes a las áreas administrativas, y estableciendo políticas e instrucciones tendientes siempre al uso racional de los recursos, por lo que ha estado pendiente, en todo momento, del correcto ejercicio del presupuesto.

- XI. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de integrantes de la Comisión de Control Interno en sus sesiones.
- XII. La solicitud de ampliaciones y transferencias presentada por el Encargado del Despacho de la Dirección General, misma que se anexa al presente dictamen y se tiene por reproducida; ha sido explicada por los órganos administrativos en la sesión de la Comisión de Control Interno de esta misma fecha.
- XIII. Esta Comisión, una vez que ha analizado la solicitud mencionada en el considerando anterior, estima que es procedente aprobar las transferencias mediante el presente dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno aprueba la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas del presupuesto que presenta el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro; así como el presente dictamen, y acuerda someterlo a la consideración del Consejo General.

TERCERO.- Se ordena enviar el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2011.

Lic. Demetrio Juaristi
Mendoza
Presidente de la Comisión

Lic. Yolanda Elías Calles
Cantú
Vocal de la Comisión

Lic. María Esperanza Vega
Mendoza
Secretaria de la Comisión